VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN Nº 08, EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2023.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenos días señoras y señores integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, damos inicio a la sesión número 08 Extraordinaria, la cual ha sido convocada para las nueve horas con treinta minutos de este día jueves dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés y la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que le voy a solicitar primeramente al señor Secretario sea tan amable de efectuar el pase de lista de asistencia y la declaración del quórum correspondiente, por favor señor Secretario, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Desde luego, con todo gusto Consejero Presidente, saludo a todas y todos los presentes.

Atendiendo la instrucción, se llevará a cabo en este momento el pase de lista de asistencia.

Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente. Presente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ: Presente el suscrito en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto.

Por las señoras consejeras y señores consejeros electorales.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: MAESTRO ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ.

Maestro Eliseo García González: Presente, buen día a todas y a todos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. LICENCIADA ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ.

Licenciada Italia Aracely García López: Presente, muy buen día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. MAESTRA MARCIA LAURA GARZA ROBLES.

Maestra Marcia Laura Garza Robles: Presente, muy buen día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. LICENCIADA DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ.

Licenciada Deborah González Díaz. Buen día a todas y todos, presente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. MAESTRA MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ.

Maestra Mayra Gisela Lugo Rodríguez: Presente, buen día a todas y todos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. MAESTRO JERÓNIMO RIVERA GARCÍA.

Maestro Jerónimo Rivera García. Presente, buen día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día.

Por las representaciones de los partidos políticos

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Por el Partido Acción Nacional, el representante suplente Lic. Edgar Uriel González Zúñiga.

LICENCIADO EDGAR URIEL GONZÁLEZ ZÚÑIGA: Muy buenos días, presente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. Por el Partido de la Revolución Democrática, el representante suplente Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl.

INGENIERO JORGE MARIO SOSA POHL: Buenos días a todas y todos, aquí estamos, gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Buen día. Por el Partido del Trabajo, el representante propietario Licenciado Arcenio Ortega Lozano.

LICENCIADO ARCENIO ORTEGA LOZANO: Buenos días, presente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. Por el Partido Verde Ecologista de México, la representante propietaria Licenciada Esmeralda Peña Jácome.

LICENCIADA ESMERALDA PEÑA JÁCOME: Buen día a todas y a todos, presente,.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. Por el Partido Movimiento Ciudadano el representante propietario, Licenciado Luis Alberto Tovar Núñez.

LICENCIADO LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ: Presente, buenos días.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día. Por la representación de morena, el representante propietario Licenciado Jesús Eduardo Govea Orozco

LICENCIADO JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO: Buen día, presente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, buen día.

Bien, concluido el pase de lista de asistencia, Consejero Presidente le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales, dos consejeros electorales, así como seis representaciones de los partidos políticos hasta este momento, con la ausencia de la representación del Partido Revolucionario Institucional; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente sesión Extraordinaria del Consejo General.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Efectuado el pase de lista de asistencia y verificada la existencia del quórum requerido para el desarrollo de la sesión, siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, declaro formalmente instalada esta sesión Extraordinaria número ocho.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, permítanme señoras y señores integrantes del Consejo General, hacerles una propuesta a efecto de que, de no existir objeción la Secretaría someta a consideración la dispensa de la lectura del Orden del día, así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación. Si no existe objeción alguna señor Secretario, le pido someta a votación la propuesta que he formulado.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. En consecuencia, se pone a la consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido de éste.

Bien, sin manifestaciones al respecto, a continuación, solicito respetuosamente a las señoras consejeras y señores consejeros electorales, que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias, muy amables.

Tomándose la nota de la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y de los señores consejeros electorales respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos si es tan amable con el desahogo del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo General con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, ello con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada asunto y así entrar directamente a la consideración de los mismos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, de no existir objeción por parte de las señoras y señores integrantes del Consejo General, en cuanto a la propuesta de dispensa que nos formula, le solicito se sirva someterla a la consideración del pleno y tomar la votación por la aprobación de la misma, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a la consideración de las y los integrantes de este Consejo, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

Bien, no habiendo manifestaciones al respecto, a continuación, para efectos de la votación solicito respetuosamente a las señoras consejeras y señores consejeros electorales, que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias, muy amables.

Bien, doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron circulados previamente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta si es tan amble, del asunto uno del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día de esta sesión Extraordinaria corresponde, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, relativa al recurso de apelación TE-RAP-41/2022, mediante la cual revocó la diversa IETAM-R/CG-24/2022, ordenando desahogar las pruebas legalmente previstas en el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-21/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra de los ciudadanos César Augusto Verástegui Ostos, otrora precandidato del Partido Acción Nacional, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; y Luis Enrique Salazar Sánchez, Presidente Municipal de Jiménez, Tamaulipas; por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada y actos anticipados de campaña; así como en contra de la otrora Coalición “Va por Tamaulipas”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de Resolución, le solicito si es usted tan amable señor Secretario, dar lectura al apartado del proyecto de resolución relativo a los puntos resolutivos, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que se encuentra a la consideración del pleno en este momento, son los siguientes:

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los ciudadanos César Augusto Verástegui Ostos y Luis Enrique Salazar Sánchez, consistentes en promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRI y PRD, consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda, y al Tribunal Electoral en los términos ordenados en la sentencia relativa al Recurso de Apelación TE-RAP-41/2022.”

Es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General está a su consideración el Proyecto de Resolución de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la palabra, le agradezco me lo haga saber.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Desde luego señor Presidente, con todo gusto.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales se somete a su aprobación, el Proyecto de Resolución a que refiere el punto uno del Orden del día de esta sesión; por lo cual solicito atentamente, que quienes estén por la afirmativa, sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Gracias.

Bien, tomándose la nota de la votación, doy fe Consejero Presidente que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto uno del Orden del día.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del asunto enlistado como dos en el Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día de esta sesión corresponde, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Recurso de Apelación identificado con la clave TE-RAP-94/2022, mediante la cual revocó la Resolución IETAM-R/CG-77/2022, ordenando emitir una diversa en el Procedimiento Sancionador Especial PSE-100/2022, instaurado en contra de la Ciudadana Samantha Ofelia Bulás Liguez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad, en la que se emitiera un pronunciamiento respecto a las conductas consistente en difusión de propaganda electoral y propaganda gubernamental.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Previo a continuar con el desahogo del Orden del día, le solicito señor Secretario se sirva dar cuenta de que se ha incorporado a esta Sala de Sesiones el señor

representante del Partido Revolucionario Institucional, representante propietario Teodoro Molina Reyes, si es tan amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí, con todo gusto Consejero Presidente.

Para efectos de dejar constancia en el acta, se da cuenta al pleno del Consejo que siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos se ha incorporado de manera presencial a los trabajos de esta sesión, el ciudadano representante del partido, propietario del Partido Revolucionario Institucional Licenciado Teodoro Molina Reyes, bienvenido.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, bienvenido señor representante.

Bien, señoras y señores integrantes del Consejo General nos encontramos en el punto dos del Orden del día, de hecho, el Secretario acaba de dar cuenta del rubro del mismo y ahora la voy a solicitar se sirva dar lectura si es tan amable, al apartado del proyecto relativo a los puntos resolutivos, por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí, con todo gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que se encuentra a la consideración el pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. La Ciudadana Samantha Ofelia Bulás Liguez, no difundió propaganda gubernamental ni propaganda electoral, por lo que no incurrió en las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda, y al Tribunal Electoral en los términos señalados en la sentencia relativa al Recurso de Apelación TE-RAP-94/2022.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos del Proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, proyecto que someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General. Si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo haga saber si son tan amables, por favor. La Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, adelante por favor Consejera, si eres tan amable.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Gracias Presidente.

Pues bueno en este asunto en particular quiero señalar que, si bien acompaño parte del proyecto hay una parte del mismo en la que no comparto el sentido y me explicaré de la manera más concisa posible.

En el proyecto de resolución se analizan tres infracciones: La primera consistente en uso indebido de recursos públicos; otra infracción consistente en difusión de propaganda electoral y propaganda gubernamental y vamos a decirlo así, una tercerea en donde se señala que se pudieran vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

En el proyecto, coincido en la parte donde no se tenga por acreditado el uso indebido de recursos públicos, también coincido en el sentido de que no se tenga acreditado la difusión de propaganda electoral y propaganda gubernamental, sin embargo, me aparto del proyecto y por lo tanto anuncio la emisión de un voto particular en cuanto a que no se tenga por acreditado los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad. Es decir, yo estaría pronunciándome en el sentido de que considero que de lo que se advierte del expediente sí se deben de tener por acreditadas estas infracciones consistentes en violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad, en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Federal que serviría de marco normativo en este asunto, los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Así dentro de este marco normativo del precepto Constitucional, vemos que se tutela de manera muy especial el principio de equidad e imparcialidad de la contienda a fin de que precisamente los servidores públicos no realicen actividades o actos que atendiendo a la naturaleza de su función puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía, es decir son actos, hechos que puedan ser amparados bajo la libertad de expresión en un sentido amplio sin embargo desde la óptica de la posición especial en la que se encuentran en su calidad de servidores públicos pudieran y debieran de tener un mayor deber de cuidado.

En ese sentido, en el asunto que se analiza estamos hablando de que una servidora pública en este caso una regidora de un ayuntamiento, otorgó una entrevista en la que si se analiza el contenido de la misma desde mi perspectiva y respetuosamente disiento del proyecto, en el sentido de que considero que sí se hacen expresiones donde se habla a favor de alguna candidatura de alguna fuerza política e inclusive se hacen expresiones en contra de otra, por lo tanto si seguimos el criterio que ha sostenido Sala Superior entre otros en el Juicio Ciudadano 419 de 2018, ahí se

determinó que las ruedas de prensa bajo ciertas circunstancias y creo que se puede asemejar a lo que es una entrevista, se pueden calificar ya sea como un acto proselitista que creo que no es el caso, pero sí en este caso me parece que se puede clasificar que tiene una incidencia en los comicios precisamente, porque se habla de lo que está ocurriendo en ese momento en un Proceso Electoral es decir, si partimos de la base que las entrevistas son actos que tienen como objeto principal la difusión de información si de lo que se presenta a la ciudadanía si bien se tiene reconocido un amplio margen de libertad de expresión en lo que en el ámbito político electoral sin embargo se, la normativa debe de buscar evitar que se aproveche este tipo de actos informativos para eludir las prohibiciones y restricciones en la materia.

En ese sentido, si las disposiciones constitucionales pueden ser transgredidas por los servidores públicos en el marco de un proceso comicial, si a partir del prestigio social que tienen derivado de un cargo público en el caso particular insisto una regidora, debería de tener ese deber especial de cuidado con motivo de sus funciones y por lo tanto no podrá hacer expresiones en el sentido de que pudiera incidir la competencia o el ánimo de la ciudadanía de tal suerte que se vulneren los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. Esto precisamente por, derivado de la jerarquía que tiene en el cargo y la ascendencia que puede tener como servidor público.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Perdón Consejera Marcia Laura disculpe, en razón de que ha anunciado la emisión de un voto particular me parece muy interesante su argumentación, pudiese por favor continuar con la explicación de su voto, si es tan amable.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Que amable Presidente, muchas gracias.

Pues sí, nada más para concluir la explicación de mi voto, es en el sentido del análisis que yo realizo, me aparto del sentido del proyecto porque considero que la ciudadana en este caso denunciada quien ocupa un cargo municipal de elección popular, desde mi perspectiva sí emitió expresiones en favor de una candidatura, así también considero que sí emitió críticas hacia otra opción política, incluso hizo una comparativa entre dos candidaturas lo cual desde mi forma de ver las cosas, hace un uso indebido del prestigio que goza como funcionaria pública y sí transgrede los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad en la contienda, por lo tanto me aparto del sentido del proyecto únicamente en lo referente a esta infracción y por lo tanto emitiría un voto particular. Gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Marcia Laura Garza Robles, muy amable por atender la propuesta de un servidor en cuanto a la moción.

Bien señoras y señores integrantes está a su consideración el proyecto de resolución, ¿alguna intervención? ¿en primera ronda?

Bien, si me permiten su servidor hará uso de la palabra en primera ronda.

Permítanme comentarles que disiento del sentido del proyecto de resolución que se somete a la consideración de este Honorable Pleno, pues estimo que en el presente caso se actualiza la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

Si bien acompaño en el presente asunto no estamos en presencia de propaganda gubernamental y además no se actualiza el uso indebido de recursos públicos. Al respecto el artículo 134 Constitucional consagra obligaciones y prohibiciones permanentes, vigentes fuera y dentro del Proceso Electoral para la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales en los sistemas democráticos: La imparcialidad y la equidad en la contienda electoral. De esta manera el constituyente permanente hizo especial énfasis en tres aspectos: impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura a cargo de elección popular; blindar a la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para la promoción personalizada con fines electorales y exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales usando los recursos públicos bajo su mando para fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, en la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la Reforma Constitucional del año 2014, así como los dictámenes de las cámaras de origen y revisora se estableció lo siguiente: Que ni las y los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentren para que de manera explícita o implícita hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la equidad en la contienda, sin lugar dudas que el principio de imparcialidad que se tutela en el artículo 134 Constitucional, es un principio de la función pública fundamental para la satisfacción del interés general, que consiste en la obligación por parte de las personas servidoras públicas de aplicar con rectitud y sin designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad en la competencia entre las candidaturas postuladas para contender por los cargos de elección popular.

Además se exige de las autoridades que dispongan o ejerzan recursos públicos, se mantengan al margen de los procesos electorales con el objeto de que ningún partido, persona candidato o candidata obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio en la contienda, a su vez el principio de neutralidad se fundamenta principalmente en la finalidad de que las personas servidoras públicas

no participen en modo alguno ni tomen parte de ninguna forma en la competencia electoral por lo que está prohibido utilizar los recursos humanos, tecnológicos, materiales o financieros a su alcance o con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía ya sea a favor o en contra de determinado partido político, persona aspirante o candidatura.

Asimismo, el principio de equidad en la competencia demanda una actuación imparcial de las personas servidoras públicas con el objeto de que ningún partido político, candidatura o coalición obtengan algún beneficio indebido o resientan de forma negativa los efectos de acciones que puedan afectar el equilibrio que debe imperar en los procesos electorales. Por ello, estimo que corresponde a las y los servidores públicos el deber de cuidar que sus mensajes no contengan elementos dirigidos a influir en las preferencias electorales o en la opinión pública durante los procesos electorales ya sean federales o locales máxime en la etapa de campaña, por lo que deben ser particularmente escrupulosos al dirigir mensajes que puedan ser retomados por los medios de comunicación para su posterior difusión, pues son el conjunto de las y los servidores públicos y los destinatarios, los destinatarios de las prohibiciones constitucionales previstas en el multicitado artículo 134.

Recordemos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador 162/2018, retomó el informe sobre el mal uso de los recursos administrativos en procesos electorales adoptado durante la nonagésima séptima sesión plenaria de la Comisión de Venecia, en la cual se definió el uso de recursos como, entre otros aspectos, los gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que pueden convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

De manera similar, en el código de buena conducta en materia electoral, elaborado por la referida Comisión de Venecia, se recoge el principio de igualdad de oportunidades que implica garantizar las mismas oportunidades entre los partidos y candidaturas y la neutralidad de las autoridades. La Sala Superior estableció diversos criterios para definir los alcances de las restricciones dispuestas en los artículos 41 y 134 constitucionales, atendiendo a la naturaleza de las funciones del servidor público a criterio más casuísticos como la temporalidad o el tipo de declaración o propaganda involucrada, así en la sentencia SUP-REC-15/2019 con motivo de una entrevista otorgada en la etapa de precampaña a un noticiero local en la que se hizo referencia a los programas sociales del gobierno federal hizo impacto en el ámbito local la Sala Superior determinó como necesario considerar la doble calidad del sujeto denunciado Senador y pre candidato a una gubernatura, así mismo señaló que era indispensable que en su carácter de legislador el sujeto denunciado guardara mesura y prudencia discursiva en las expresiones que realice

en entrevistas y evite favorecer en cualquier modo a cualquiera de las candidaturas inclusive a la propia.

En su oportunidad la propia Sala Superior al resolver el expediente SUP-RAP-405/2012, con motivo de una entrevista de Radio durante la etapa de campaña, en la que un Presidente Municipal manifestó su apoyo en favor de una candidatura a la presidencia señaló que si bien no pasa inadvertido que las declaraciones fueron emitidas por el Presidente Municipal con motivo o como resultado de preguntas formuladas por un reportero, ello en modo alguno justifica ni sustrae a los servidores públicos de la observancia rigurosa del principio de imparcialidad a que se refiere en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, pues como se ha expresado el referido mandato opera en todo tiempo pero con especial énfasis en el desarrollo de los procesos electorales atendiendo a la influencia que en perjuicio del principio de equidad tienen sobre el electorado, además a diferencia de los partidos políticos los servidores públicos cuando participan en actividades derivadas del cumplimiento de sus funciones, deben tener especial cuidado si los medios de comunicación en ejercicio de la libertad de prensa, de expresión y de derecho a la información, los cuestionan sobre temas que involucran sus funciones y los relacionan con los procesos electorales.

En el presente asunto, la temporalidad en la que se dieron los hechos materia de la controversia coincide con la etapa de campaña del Proceso Electoral 2021-2022, lo cual implica desplegar un control más estricto por parte de esta autoridad administrativa electoral sobre los actos de una persona funcionaria pública sin que por ello se establezcan restricciones indebidas a la libertad de expresión, toda vez que con su actuación las personas servidoras públicas no pueden interferir en el ejercicio de otros derechos como lo son los derechos político electorales de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad.

Además, constituye una línea argumentativa sólida de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el que las personas servidoras públicas al desempeñar sus funciones deben tener especial cuidado y prudencia discursiva ante cuestionamientos de los medios de comunicación relacionados con sus funciones y su relación con los procesos electorales.

Por lo anterior, estimo que en el presente caso se actualiza la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la competencia, por lo que en términos del artículo 23 numeral 4 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, anuncio también la emisión de un voto particular y si no tiene inconveniente la Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles le propongo que sea un voto particular conjunto justamente.

Bien, señoras y señores integrantes del Consejo General está a su consideración el asunto del Orden del día, la representación del Partido de la Revolución Democrática. Adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Buenas, gracias señor Presidente, compañeras, compañeros.

Me gustó mucho su intervención Presidente, independientemente de la Consejera, le voy a pedir si nos puede dar copia de su intervención, creo que está bastante bien fundamentada y creo que sería, que es bueno y conveniente porque no todos se leen la Constitución y las reglas en este caso, porque la práctica se está diciendo ahí que todas las corcholatas y pre candidatos están faltando a la Constitución Política del país, ya que andan haciendo promoción de antemano usando los medios y posiciones que ostentan, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General? Bien, si no la hay señor Secretario le voy a solicitar sea tan amable de tomar la votación correspondiente respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el presente asunto del Orden del día, pero en razón de que tanto la Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles como su servidor, hemos anunciado la emisión de un voto particular al apartarnos del sentido del proyecto de resolución, le voy a solicitar que en primer término lo someta a votación en lo general y posteriormente en lo particular el punto resolutivo primero por cuanto hace a la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

En esos términos, se somete en este momento a la aprobación de las señoras consejeras y los señores consejeros electorales el Proyecto de Resolución a que refiere el punto dos del Orden del día de esta sesión en lo general. Por lo cual, solicito atentamente a las señoras consejeras y señores consejeros que estén por la afirmativa sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Gracias, muy amables.

Ahora bien, como ya citó el Consejero Presidente, derivado del disenso por cuanto hace a la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, se somete a continuación a la aprobación de las señoras consejeras y señores consejeros electorales en lo particular el punto resolutivo primero, en este momento en el sentido original conforme fue circulado, de la misma manera solicito atentamente que quienes estén por la afirmativa sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Gracias. ¿En contra? Gracias.

Bien, tomándose nota de la votación doy fe Consejero Presidente, que hay respecto del proyecto de resolución referido en el punto dos del Orden del día de esta sesión en lo general, hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, y en lo particular el punto resolutivo primero ha sido aprobado por mayoría de votos con cinco votos a favor y dos votos en contra, en este caso de la Consejera Electoral Maestra Marcia Laura Garza Robles y de usted Consejero Presidente Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, quienes además han anunciado voto particular conjunto mismo que será incorporado a la Resolución correspondiente. Es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario, solamente para precisión se agradecería que al momento de que se efectúe la certificación de la votación en el proyecto de, en la resolución aprobada justo, se haga referencia a que el voto particular obedece exclusivamente a lo que atañe a la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la competencia electoral, por favor si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí, desde luego señor Presidente y de hecho bueno se citó al presentar precisamente el voto particular, está asentado también en el acta.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias muy amable. Bien vamos a continuar señoras y señores integrantes del Consejo General con el siguiente asunto del Orden del día que sería el tercero, por favor Secretario le pido se sirva dar cuenta del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día de esta sesión corresponde, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-01/2023, instaurado con motivo de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Resolución INE/CG23/2023, emitida en el expediente INE/Q-COF-UTF/1004/2021/TAMP, derivado de la denuncia interpuesta por el Partido del Trabajo, en contra del Ciudadano Alberto Enrique Alanís Villarreal, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda político-electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, le agradezco si es tan amable se sirva dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos resolutivos, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que se encuentra a la consideración del pleno en este momento, son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al Ciudadano Alberto Enrique Alanís Villarreal, consistente en la transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes; por lo que se le impone una sanción consistente en Amonestación Pública.

SEGUNDO. Se ordena al Ciudadano Alberto Enrique Alanís Villarreal que de manera inmediata proceda a ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes como ha quedado establecido en la presente resolución; hecho lo anterior, en un plazo de tres días deberá remitir las constancias que acrediten lo aquí mandatado, informado que, en caso de incumplimiento, se le podría imponer una medida de apremio de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Medios, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la Ley Electoral, así como iniciarle un nuevo procedimiento sancionador por el desacato.

TERCERO. Inscríbase al Ciudadano Alberto Enrique Alanís Villarreal, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Y es cuanto señor Presidente, son los puntos resolutivos del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Proyecto de Resolución que someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, si alguien desea hacer uso de la palabra al respecto le agradezco me lo haga saber.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le voy a solicitar se sirva someter a votación por la aprobación el Proyecto de Resolución a que refiere el punto tres del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete en este momento a su aprobación el Proyecto de Resolución a que refiere el punto tres del Orden del día de esta sesión; de nueva cuenta solicito respetuosamente, que quienes estén por la afirmativa sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Gracias.

Bien, habiéndose tomado la nota de la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto tres del Orden del día de esta sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva continuar con el desahogo de la sesión, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria, número ocho, por lo que procederé a la clausura de la misma siendo las diez horas con diecisiete minutos del día jueves dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, no sin antes declarar válidos los actos aquí realizados, así como las resoluciones aprobadas.

Agradeciendo a todas y a todos ustedes su asistencia a esta sesión Extraordinaria. Muchas gracias, que tengan buen día.